Municipalidad de La Cruz

Reglamento sobre Otorgamiento y uso de Uniforme al Personal Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
ALCALDIA

LA CRUZ, 19 de Diciembre de 2005.-

VISTOS:

La Ley 18883 Estatuto Administrativo Municipal.; la Resolución No. 520/96, de la Contraloría General de la República; la ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que para asegurar el adecuado cumplimiento del objetivo que tiene para la Municipalidad la entrega de uniformes a su personal, se ha estimado necesario regular las formalidad sobre su otorgamiento y uso a través de un reglamento, permitiendo con ello contar con un procedimiento común y en pleno conocimiento de los funcionarios; y en mi calidad de Alcaldesa de la Cruz:

DECRETO Nº: 1.261/2005

REGLAMENTO SOBRE OTORGAMIENTO Y USO DE UNIFORME AL PERSONAL MUNICIPAL.

TITULO I : DEFINICIONES Y CONCEPTOS

ARTICULO 1º: El presente reglamento regulará el otorgamiento, uso y disposición de uniformes que sea adquirido y entregado por la Municipalidad para su personal.

Este reglamento está basado en las normas legales contenidas en la ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial en lo referido al régimen de bienes, como también en la ley 18883, Estatuto Administrativo Municipal, en lo que resulte aplicable.

ARTICULO 2º: Este reglamento se aplicará al personal de planta o a contrata de la dotación municipal.

También se aplicará al personal de la administración de las áreas de educación y salud, en la medida que sean beneficiarios de uniformes entregados por el municipio.

ARTICULO 3º: Para los efectos de este reglamento, en su concepto amplio, se entenderá por uniforme; todo vestuario, calzados, elementos de protección y demás accesorios que conforman la tenida de trabajo del personal municipal, siempre que éste sea entregado por la Municipalidad, financiado con cargo a su presupuesto.

ARTICULO 4º: Para todos los efectos legales, debe entenderse que los uniformes que se entregan al personal, serán siempre bienes de propiedad municipal, que se traspasan en comodato de uso a los funcionarios beneficiarios.

De acuerdo a la definición anterior, los uniformes no son bienes propios de los funcionarios, sino que, aún luego de su entrega, continúan siendo bienes municipales hasta cumplido el tiempo de uso.

TITULO II : DEL USO DEL UNIFORME

ARTICULO 5º: El otorgamiento de uniforme por parte de la Municipalidad, obedece a una necesidad de entregar una buena presentación e imagen institucional a través de sus funcionarios.

Basado en el principio anterior, otorgado el uniforme su uso se hace entonces obligatorio para los funcionarios, conforme a las normas específicas definidas en este reglamento. Igualmente es obligatorio el uso de la piocha y la placa identificatoria con el nombre del funcionario.

ARTICULO 6º: Los funcionarios municipales que sean beneficiarios de uniformes otorgados por la Municipalidad, deberán utilizar estos durante su jornada habitual de trabajo; es decir, de lunes a viernes, dentro de los horarios de la jornada normal de trabajo.

Solo en casos que los funcionarios continúen prestando servicios más allá de su jornada ordinaria de trabajo, podrán mantener usando su uniforme.

También se podrá usar el uniforme en los casos que sean citados los funcionarios a cumplir trabajos extraordinarios, ya sea a continuación de la jornada de trabajo o en días sábados, domingos o festivos.

ARTICULO 7º: Se establece la prohibición de uso del uniforme en trabajos o actividades que sean ajenas al desempeño del cargo municipal.

Además los funcionarios deberán usar y cuidar el uniforme proporcionado por la Municipalidad. Si por negligencia deteriora la ropa, se cobrará al funcionario los costos de su reparación o reposición.

ARTICULO 8º: El uniforme debe usarse obligatoriamente en su integridad, tal como fue concebido al momento de definirse su compra.

Por consiguiente, queda prohibido el uso del uniforme parcial o combinado con otras prendas, ya que ello distorsiona su objetivo de identidad, imagen y buena presentación.

Para los efectos de su ordenamiento, la unidad de Personal establecerá los tipos de uniformes a usarse

durante los días de la semana, manteniendo siempre el principio de que sea el mismo para todos.

ARTICULO 9º: La Alcaldía podrá disponer que en actos o ceremonias especiales o bien en otras solemnidades, se haga uso del uniforme por los funcionarios asistentes. En estos casos, se dispondrá previamente el tipo de uniforme que se utilizará, de manera que sea igual para todos.

ARTICULO 10º: El uso de uniforme será obligatorio para todo el personal de las áreas que se entregue este beneficio.

Sólo podrán excusarse aquellos funcionarios que por situación médica se vean impedidos de hacerlo como así mismo aquellas funcionarias que se encuentren en estado de gravidez.

ARTICULO 11º: El uniforme se entrega al personal en calidad de comodato de uso. Este comodato tiene una vigencia mínima de dos años, contados desde el momento que es entregado el uniforme.

Por consiguiente, los funcionarios tienen la obligación de mantener el uniforme por un plazo de dos años. Luego de ese plazo, se entenderán dados de baja por uso y obsolescencia.

En ningún caso, los funcionarios podrán donar, vender o traspasar a cualquier título el uniforme a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, sólo luego de su baja, se podrá donar a instituciones benéficas o personas de escasos recursos.

TITULO III : CONTROLES, SANCIONES Y VIGENCIA

ARTICULO 12º: Los jefes de unidades municipales, serán responsables de fiscalizar en primera instancia el correcto uso de los uniformes en los funcionarios bajo su dependencia, de acuerdo a las normas de este reglamento.

Por su parte, la unidad de Personal, tendrá facultades para coordinar el correcto uso de los uniformes, conforme a las normas de este reglamento; sin perjuicio de informar a los jefes de unidades correspondientes y a la Alcaldía cuando se detecten transgresiones a esta normativa.

Todos los controles anteriores, es sin perjuicio del control propio que pueda ejercer el Alcalde como autoridad superior o la Contraloría Municipal como unidad especializada de control interno.

ARTICULO 13º: Los funcionarios que cometan infracciones al presente reglamento, serán sancionados con anotaciones de demérito en su hoja de vida. Lo anterior, sin perjuicio de otras

sanciones mayores, en casos de faltas graves, las que se determinarán previo proceso sumarial.

También los funcionarios que cumplan adecuadamente con las normas de este reglamento, podrán ser merecedores de anotaciones de mérito en su hoja de vida.

En los procesos calificatorios de los funcionarios se deberán considerar las faltas o adecuados cumplimientos a este reglamento.

ARTICULO 14°: Se faculta al jefe de departamento a autorizar el uso distinto de uniforme al señalado en el presente reglamento en casos de percances, accidentes y/o desperfectos que presenten los mismos.

ARTICULO 15°: El presente reglamento regirá a contar del 01 de Diciembre de 2005.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

El siguiente será el uniforme a utilizar durante la temporada de verano 2005 - 2006.

A) MUJERES:

LUNES, MIERCOLES Y VIERNES: Traje Rosado con falda.

MARTES Y JUEVES: Traje rosado con pantalón.

UNIDAD DE SECPLAN, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN:
Pantalón beige y chaqueta verde.

B) VARONES:

LUNES, MIERCOLES Y VIERNES: Traje negro, camisa blanca y corbata gris.

MARTES Y JUEVES: Traje verde oscuro (año anterior), camisa blanca, corbata tornasol.

AUXILIARES MUNICIPALES:
Jeans, camisa celeste, bototo de seguridad.
Buzo con logo y polera.

PARAMEDICOS SALUD:
Capa o Delantal Blanco

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
ALCALDIA

AUXILIARES SALUD:
Delantal azul - celeste

AUXILIARES EDUCACIÓN:
Jeans, polera y capa
Delantal azul - celeste

Anótese, comuníquese y archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MANUEL ARAYA CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
ALCALDE

MAITE LARRONDO LABORDE
ALCALDESA

LPF/